

Resolución Gerencial General N° 000011-2025-CAFED/GG

Callao, 31 de enero del 2025

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 0000007-2025-CAFED/GA de fecha 20 de enero de 2025, Informe N° 000028-2025-CAFED/GA de fecha 24 de enero de 2025, Memorando N° 0000712025-CAFED/GG de fecha 27 de enero de 2025, Memorando N° 000193-2025-CAFED/GA de fecha 30 de enero de 2025 e Informe N° 000023-2025-CAFED/GAJ de fecha 31 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 00004 del 21 de febrero de 2012, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao que constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878, que establece que "El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, de fecha 14 de setiembre de 2017, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades

señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la Finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, acorde al artículo 8° del mencionado Decreto Supremo, señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 2 de marzo de 2024 se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", derogando la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de Integración en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" con el objetivo de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante el numeral 4.4. de las Disposiciones Generales de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, se define el Modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética; dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, acorde al segundo artículo de la Resolución Gerencial General N° 007-2024-CAFED/GG, de fecha 14 de febrero de 2024, se resuelve constituir la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; la cual fue derogada con la Resolución Gerencial General N° 073-2024-CAFED/GG de fecha 11 de junio de 2024, mediante la cual se resuelve Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, teniendo a la Gerencia General como máxima autoridad administrativa; a fin de ejercer las labores de promoción de la integridad y ética institucional en la entidad;

Que, mediante Informe N° 000028-2025-CAFED/GA de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de administración indica que mediante Memorando N°000062-2025-CAFED/GG, Memorando N°000036-2025-CAFED/GIE, Memorando N°000019-2025-CAFED/GPP, Memorando N° 000038-2025-CAFED/GED; y, con Informe N°000057-2025-CAFED/SGL, Informe N°000033-2025-CAFED/SGC, Informe N°000002-2025-CAFED/GA-SGT, Informe N°000048-2025-CAFED/SGRH, las Gerencias y Subgerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED emiten opinión favorable al proyecto de Matriz de Seguimiento y Monitoreo del Programa de Integridad 2025 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –

Que, mediante Informe N° 00023-2025/GAJ de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la Matriz de Seguimiento y Monitoreo del Programa de Integridad 2025 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, a la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" y con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Subgerencia de Recursos Humanos;

SÉ RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Matriz de Seguimiento y Monitoreo del Programa de Integridad 2025 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, anexada a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y a todas las Unidades Orgánicas que conforman el CAFED.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Lc. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

